

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 28 de octubre 2020



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre los vehículos de placas **XLE883** de propiedad de la demandada **DORIS ELENA AFANADOR HERNANDEZ**, y **SSY570** de propiedad del demandado **DEIVID ANTONIO JAIMES SUAREZ** por parte de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 595 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la aprehensión y posterior secuestro de los vehículos de placas **XLE883** de propiedad de la demandada **DORIS ELENA AFANADOR HERNANDEZ**, y **SSY570** de propiedad del demandado **DEIVID ANTONIO JAIMES SUAREZ**.

SEGUNDO. - COMISIONAR al INSPECTOR DE TRANSITO DE BUCARAMANGA-REPARTO-, para que proceda a la aprehensión y secuestro de los vehículos de placas **XLE883** de propiedad de la demandada **DORIS ELENA AFANADOR HERNANDEZ**, y **SSY570** de propiedad del demandado **DEIVID ANTONIO JAIMES SUAREZ**, según lo previsto en el parágrafo del Artículo 595 del C.G.P., con las facultades consagradas en el Artículo 40 ibidem.

TERCERO. - CONCEDER al comisionado facultades de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del C.G.P., designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la Justicia que se encuentre en turno, para posesionarlo, fijarle honorarios hasta por la suma de \$200.000.00, fijar fecha y hora para la diligencia.

CUARTO. - ADVERTIR que el vehículo debe entregarlo al secuestre designado y depositará inmediatamente el vehículo en la bodega de que disponga y a falta de esta en un Almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al Juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9 Art.595 C.G.P.

QUINTO. - CITAR ACREEDOR PRENDARIO SR. **JAIRO PORTILLA** del vehículo de **placas SSY570** de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P., para que haga valer sus derechos.

LIBRASE comisorio.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de octubre de 2020.

Firmado Por:

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fa9f61d8acaf7ba24ca15257da1f2db9d2994d3f37fdf1eb850a92a3907b41d

Documento generado en 28/10/2020 10:29:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**